



PARTICIPACION
CIUDADANA

CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION

Unidad de Educación Ciudadana

Manual de Capacitación Observación Jornada Electoral 2006



Manual de Capacitación
Observación Electoral 2006.

Una publicación elaborada por Participación Ciudadana
Movimiento Cívico no Partidista

Cuidado y seguimiento de edición:
Programa Político Electoral y Unidad de Educación.

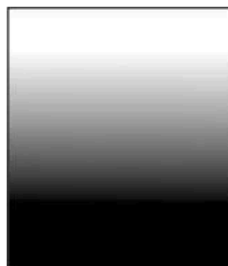
Auspiciado por:



Diseño y diagramación:
Jesús Pérez

Impresión:
Impresos Vargas

Impreso en República Dominicana

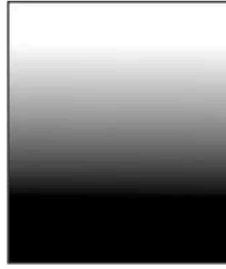


INDICE DE CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	5
CAPITULO I:	
ASPECTOS GENERALES DE LA JCE Y LOS COLEGIOS ELECTORALES	6
1.1. Conformación de la Junta Central Electoral (JCE) y Funciones de sus Instancias. Ley Electoral 275-97	6
1.2. Cuadro funciones de las Cámaras y el Pleno	7
1.3. De los colegios electorales. Informaciones generales	7
1.4. Numeración y ubicación del Colegio Electoral	8
1.5. Conformación del Colegio Electoral	8
1.6. Condiciones para ser miembro de un Colegio Electoral	8
1.7. No podrán para ser miembro de un Colegio Electoral	9
1.8. Manera en que se designan los miembros de un Colegio: nombramiento y acreditación	9
1.9. Funciones principales de los miembros de los Colegios Electorales	9
1.10. Deberes y derechos de los miembros de los Colegios Electorales	9
1.11. Disposiciones para los partidos políticos	10
CAPÍTULO II:	
PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO	12
2.1 Primera etapa: De la instalación del Colegio Electoral	12
2.2 Segunda etapa: De la organización de los/las electores/as	14
2.3 Tercera etapa: De la votación	15
2.4 Cuarta etapa: Procedimiento para el escrutinio	18
CAPITULO III:	
INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL PLAN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL ...	21
A. El plan de observación electoral. Resultados esperados	21
B. Etapa pre-electoral	21

CAPITULO IV:

ASPECTOS GENERALES DE LA CASCADA ELECTORAL	23
4.1 Rol de los/as coordinadores/as y encargados/as de educación en los comités municipales y núcleos zonales	23
4.2 Estrategia para la realización de la cascada	23
4.3 ¿Quiénes pueden ser difusores en las cascadas?	24
4.4 Sobre las reuniones de los/as difusores de las cascadas	24
4.5 La ejecución de la cascada: asuntos importantes a tomar en consideración	24
4.6 Mecanismos de supervisión	25
4.7 La temática de la cascada: pautas para el desarrollo de cada bloque de contenido	25
4.8 Aspectos importantes que se deben analizar	26
4.9 Croquis de la cascada	27



PRESENTACIÓN

APRECIADOS/AS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA se prepara de nuevo al reto de observar las elecciones, en esta oportunidad las elecciones Congresuales y Municipales del 2006 con una experiencia de credibilidad acumulada en las elecciones Presidenciales de los años 1996, 2000 y 2004 y en las Congresuales y Municipales del 1998 y 2002.

Este material ha sido elaborado con el propósito de que sirva de fundamento al proceso de capacitación electoral. Cada elección es un proceso nuevo y de gran importancia para la nación y por ende es de suma relevancia que todos los aspectos que se relacionan con las elecciones y el plan de observación electoral sean conocido por cada una de las personas, que con espíritu de voluntarios/as se integra a la RED DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, para contribuir con el fortalecimiento de nuestro sistema democrático y la transparencia de las elecciones, ese espacio de decisión que a todos los/as dominicanos y dominicanas nos preocupa e interesa de manera especial.

Este manual está elaborado en cuatro capítulos. El primer y segundo capítulo exponen todo lo concerniente a los aspectos generales de JCE y el procedimiento de las votaciones y organización del proceso electoral. El tercer capítulo tiene informaciones generales sobre el plan de observación electoral y el cuarto capítulo posee aspectos generales de la cascada electoral.

Esperamos que estas informaciones sean conocidas por ti cabalmente, y que puedas colaborar enseñando a otros / as ciudadanos y ciudadanas en torno a la importancia de las elecciones, de participar en el proceso y votar de manera consciente, eligiendo entre las ofertas partidarias las que entendemos realizarán un trabajo eficaz como nuestros representantes, tanto en el Congreso Nacional y la Municipalidad.

ASPECTOS GENERALES DE LA JCE Y LOS COLEGIOS ELECTORALES

1.1. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) Y FUNCIONES DE SUS INSTANCIAS. (LEY ELECTORAL 275-97).

Las autoridades y órganos electorales son las instancias que tienen que ver con la organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, y que de acuerdo a la Ley Electoral actual corresponde a:

- 1.- La Junta Central Electoral.
- 2.- Las Juntas Electorales.
- 3.- Los Colegios Electorales.

La Junta Central Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Tiene su asiento en la ciudad capital y su jurisdicción se extiende a toda la República. (Art. 3. ley 275-97).

Constituye una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen y con autonomía económica y presupuestaria. (Art.3).

La JCE está conformada por dos cámaras: Cámara Administrativa y Cámara Contenciosa y el Pleno, las funciones de cada una las instancias la presentamos en el cuadro siguiente.

1.2. CUADRO FUNCIONES DE LAS CÁMARAS Y EL PLENO.

CÁMARA ADMINISTRATIVA	CÁMARA CONTENCIOSA	PLENO DE LA JCE
Poner a disposición de los partidos reconocidos las bases de datos del registro que contienen las listas actualizadas de los inscritos en el Registro Electoral, así como el programa utilizado para el conteo de votos.	Conocer las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales, suspender en el ejercicio de sus funciones a los que sean objeto de tales impugnaciones o recusaciones, hasta que se haya decidido definitivamente respecto de las mismas, en los casos de notoria urgencia y gravedad.	Dictar, dentro de los plazos al efecto, la proclama por medio de la cual se anuncia la celebración de elecciones.
Disponer de las medidas necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar todas las instrucciones que juzgue necesarias a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el voto.	Ordenar en última y única instancia, la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en éstos sea susceptible de afectar el resultado de la elección.	Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República, así como a y los senadores y diputados electos.
Crear los colegios electorales.	Conocer y decidir de las impugnaciones, apelaciones, protestas, reclamaciones u otros recursos que se produzcan a causa de fallos en primer grado de las juntas electorales.	Convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda.
Dirigir y vigilar administrativa, técnica y económicamente todas las juntas y funcionarios electorales, conforme al reglamento interno.	Conocer y decidir, ya sea en única o en última instancia, de todo cuanto se relaciona con los actos y procedimientos electorales y sobre la validez de toda elección.	Reglamentar todo lo relativo al financiamiento público de los partidos.
Establecer el horario que debe cumplirse en sus oficinas y en las de su dependencia.	Resolver acerca de la nulidad de las elecciones de uno a más colegios electorales.	Reglamentar todo lo concerniente a los observadores electorales.
Asegurar y regular el funcionamiento de las juntas electorales, para la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias.	Conocer de los casos de protestas en el proceso de votación ante los colegios electorales.	Reglamentar todo lo concerniente a la formación, depuración y conservación del Registro Electoral.
Fiscalizar, cuando lo estime necesario, las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades o candidatos.	Tener conocimiento respecto de los recursos de revisión previstos en la ley contra sus propias decisiones.	Dictar el reglamento interno para las cámaras y el pleno, así como para los demás órganos electorales.
Tomar las medidas de lugar con miras a que la propaganda mural no afecte el medio ambiente, ni dañe la propiedad privada, ni las edificaciones y monumentos públicos.	Conocer de los conflictos internos que se produjeron en los partidos y organizaciones políticas reconocidos.	Asumir el control de las emisiones relacionadas con el proceso electoral.
Recomendar al pleno, para su designación, todos los funcionarios y empleados de la JCE y sus dependencias y sus remuneraciones.	Conocer de cualquiera otros recursos en materia electoral, previstos en la Ley, no atribuidos en primer grado a las Juntas Electorales.	Asumir la dirección y mando de la fuerza pública militar en los lugares que se celebren elecciones.

1.3. DE LOS COLEGIOS ELECTORALES. INFORMACIONES GENERALES.

Como resultado de las modificaciones y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 275'97(modificado Ley Art.02-03 del 07-01- 03).”Se entiende por Colegios Electorales las mesas electorales creadas por la JCE bajo las condiciones que se establezcan, en torno a las cuales se reunirán las **Asambleas Electorales** debidamente convocadas a fin de que los ciudadanos puedan ejercer el sufragio, previa identificación del votante”. Todo Colegio Electoral está integrado por cinco(5) miembros.

1.4. NUMERACIÓN Y UBICACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

Identificación de los colegios.

Los Colegios Electorales funcionarán en los locales, recintos o lugares donde fueron asignados, cuyas direcciones están registradas en las cédulas de identidad y electoral de cada ciudadano y ciudadana. En caso de que algunos colegios hayan cambiado de dirección, la Ley indica que debe ser publicado tanto en las Juntas Electorales que corresponda, como en los propios recintos en que laboraba anteriormente dicho Colegio.

Cada colegio debe estar bien identificado por su número, en cartel o letrero, colocado en lugar visible de los/as electores/as. Cada Colegio Electoral se identifica por un número de orden, comenzando por el No. 1 en cada municipio (Art. 38).

TEN PRESENTE... OBSERVAR:
Si el o los Colegios Electorales del Local de Votación
que observa están bien identificados.
Si la ciudadanía tuvo problemas para encontrar su Colegio

1.5. CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

Cada Colegio Electoral está integrado, tanto en el país como en el extranjero por cinco personas (Art. 36 de la Ley Electoral):

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Sustituto de Secretario
- Un Primer Vocal
- Un Segundo Vocal

1.6. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE UN COLEGIO ELECTORAL Y PROHIBICIONES

- Para ser un miembro de un Colegio Electoral, el mismo Art. 36 indica que es necesario:
- Ser elector/a
- Tener residencia en el Municipio en que este ubicado dicho Colegio, y preferentemente ser elector/a de dicho Colegio

- Saber leer y escribir
- Buena ortografía
- Experiencia electoral
- Poseer la Certificación de Aprobación de Entrenamiento (CADE)

1.7. NO PODRÁN SER MIEMBROS DE UN COLEGIO ELECTORAL.

En los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Electoral, está indicado que No podrán ser miembros de un Colegio Electoral:

Las personas que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los miembros del Colegio Electoral.

Los que son miembros dirigentes de partidos políticos o pertenecen a comités de campaña de algún candidato.

Las personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado, y de organismos municipales.

Las personas que estén subjúdices o hayan sido condenadas por infracción a la Ley Electoral, por crímenes en general, por delitos contra la propiedad, por soborno o cohecho, por malversación de los fondos públicos.

1.8. MANERA EN QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE UN COLEGIO: NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN.

- Con un periodo no menor de **15 días** antes de las elecciones, cada Junta Electoral, **nombrará** a los miembros de cada uno de los Colegios.
- Dichas personas deben ser **acreditadas** por la Junta Electoral correspondiente en un plazo no menor de **8 días** antes de las elecciones. (Art. 37 de la Ley Electoral).

1.9. FUNCIONES PRINCIPALES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral en su Colegio.
- b) Garantizar que los electores puedan votar.
- c) Realizar el escrutinio de los votos y comunicar su resultado a la Junta Electoral, mediante la entrega de las Actas correspondientes.
- d) Devolver a la Junta Electoral **la valija de seguridad con los materiales utilizados en el Colegio, debidamente cerrada**, según lo previsto en el Art. 138 de la Ley Electoral.
- e) Entregar el material sobrante al Facilitador/a de Recintos.
- f) Entregar a la JCE y a los delegados de los partidos una certificación con los resultados del escrutinio del Colegio, los cuales deben coincidir con los datos registrados en el Acta.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de la JCE y de las Juntas Electorales correspondientes en los casos enmarcados en su jurisdicción.

1.10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES (ART. 112 Y 103 DE LA LEY ELECTORAL).

No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir, en el momento de cometer el delito). (Art. 112 de la Ley Electoral):

El Presidente y el Secretario de cada Colegio tienen el deber de presentarse a la Junta Electoral con no menos de cuatro **(4) días** y no menos de **dos (2)**, antes del día de las elecciones para ser juramentados y recibir el material electoral y su listado correspondiente. Es una obligación que este material sea revisado y luego de comprobarse que el contenido es el mismo que indica el listado, se procede a colocar las medidas de seguridad necesarias a fin de que no sea removido hasta el día de las elecciones.

Los miembros de cada Colegio Electoral deben presentarse con carácter de obligatoriedad por lo menos **30 minutos antes** de iniciarse las elecciones y realizar la labor que le corresponde. Esta hora de llegada a los Colegios no debe ser más tarde de las **5:30 a.m.** Estos procedimientos serán similares tanto para la segunda vuelta como para el voto en el extranjero.

TEN PRESENTE OBSERVAR...
Si estas personas son electores de la localidad
Si llegaron a las 5:30 am como lo determina la Ley.
Si los Colegios debieron ser conformados o no con ciudadanos/as de la fila
Si cumplieron sus deberes y derechos
Si tenían dominio en su rol de miembros del Colegio Electoral.

1.11. DISPOSICIONES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

A. Designación de los delegados:

De acuerdo a la Ley Electoral, en los Art. 56, 57 queda establecido que todos los partidos políticos o coalición de partidos o alianzas que hayan declarado su propósito de concurrir a las elecciones, tienen derecho a designar un **solo** delegado con su sustituto correspondiente.

RECUERDA:
No podrán ser delegados/as aquellas personas que tienen familiaridad con los miembros del Colegio Electoral al cual fue designado.

B. Los Deberes de los/as delegados/as de los partidos políticos son:

- Presentarse al recinto del colegio, a más tardar a las 5:30a.m. el día de las elecciones.
- Participar en la ceremonia de Instalación del Colegio Electoral corroborando la integridad de los materiales y útiles a emplear en las elecciones.
- Colaborar con el proceso y los trabajos del colegio electoral, tratando de que estos puedan realizarse en forma ágil y armónica, evitando hacer promoción o activismo político partidario.

- Dispondrán de una copia de la Lista de Electores (Padrón Electoral) en blanco y negro, suministrado por la JCE.
- Los delegados no podrán abandonar el lugar una vez hayan sido acreditados en el Colegio Electoral, hasta tanto termine el proceso, y acompañen, si así lo desean, a la comisión que hará entrega de los resultados electorales del Colegio, a la Junta Electoral correspondiente.

C. Los Derechos de los delegados de los partidos políticos son:

- Votar en el Colegio Electoral donde ejerce sus funciones, aunque no sea el Colegio que le corresponda, su voto no será observado.
- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir, en el momento de cometer el delito).
- Podrán en caso que se requiera, hacer observaciones al proceso electoral.

TEN PRESENTE OBSERVAR:

El comportamiento de los delegados de los partidos políticos:

- ¿Llegaron a tiempo para observar la instalación del Colegio Electoral (5:30 am)?
- ¿Cuáles organizaciones políticas enviaron delegados/as y cuales no tenían representación?
- Si algunos partidos enviaron más delegados/as de lo que indica la Ley.
- ¿Colaboraron para que el proceso se realizara de manera armónico?

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LAS VOTACIONES Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

2.1. PRIMERA ETAPA

A. De la instalación del Colegio Electoral

Los miembros del Colegio deben llegar a más tardar a las **5:30** de la mañana y también los/as delegados/as de los partidos políticos.

Cada una de estas personas debe presentar sus credenciales y cédula de identidad y electoral al Presidente del Colegio. Primero los miembros del Colegio, luego los/as delegados/as de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas.

NOTA. Todos los documentos quedan en poder del Presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. A todos se les coloca un precinto de acreditación en la muñeca derecha.

Si a la hora de iniciarse el proceso no se hubiese presentado algunos de los miembros del Colegio pueden sustituirse por ciudadanos / as de la fila hasta que los titulares se presenten.

Si el titular se presentase antes de media hora de instalarse el Colegio podrá ocupar su cargo, en caso contrario no.

Si quien faltare fuese el Presidente, lo puede sustituir el Primer Vocal; esta situación debe hacerse constar en el Acta. (Art. 114); si los que faltan son el Secretario y su sustituto, entonces el Presidente selecciona uno o dos ciudadanos / as de la fila, hasta que estas personas lleguen.

B. Pasos a seguir para la instalación del Colegio Electoral:

- a) El Presidente se identifica ante los miembros del Colegio y los/as delegados / as de partidos políticos.
- b) Los miembros del Colegio presentan al Presidente sus credenciales y cédulas de identidad y electoral, primero los miembros del Colegio y luego los/as delegados/as de los partidos y agrupaciones políticas, documentos todos que quedan en poder del Presidente del Colegio Electoral hasta concluir el proceso. A todo/as se les coloca un precinto de acreditación en la muñeca derecha.

- c) Las personas que conforman el Colegio Electoral prestan juramento ante el Presidente y procede a la instalación del Colegio Electoral para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- d) El Presidente y el Secretario remueven la medida de seguridad de la caja (urna) con los materiales electorales, es decir, la presilla numerada de color negro, verificando que se encuentren los materiales electorales oficiales:
 - Lista de Electores/as (Padrón Electoral).
 - Acta del Colegio Electoral.
 - Relación de Votación.
 - Boletas Electorales.
 - Credenciales Miembros del Colegio y Delegados/as Políticos.
 - Precintos de Acreditación de miembros del Colegio y Delegados/as Políticos.
 - Materiales como sobre manila previamente identificado, sello gomígrafo, calculadora.

Cada material se coloca en el sitio que corresponde, cualquier delegado/a puede solicitar información de lo que le interese, bajo las normas de orden del Colegio. De esta actuación se deja constancia en el ACTA.

- e) Registrar en el ACTA los datos de los miembros del Colegio Electoral y de los/as delegados/as de partidos y agrupaciones políticas acreditadas, agregando en la sección de la Lista de Electores (Padrón Electoral) en el lugar destinado para ello, los datos de quienes no pertenezcan a ese Colegio, pero sí al municipio. El voto de estos electores no será considerado observado.

RECUERDA: Deberá tomarse especial atención a la sección de inhabilitados para votar en el municipio, pues estas personas (miembro del Colegio Electoral, delegados/as y/o suplentes, o elector/a) no podrán ejercer ninguna función en el Colegio Electoral si se encuentran en dicha lista.

C. Urna y caseta de votación.

La urna abierta será mostrada a los presentes, por el **Presidente** y **Secretario**, y luego debe ser cerrada y sellada con cinta transparente adhesiva, con la impresión que diga "Junta Central Electoral 2006"

La urna debe ser colocada frente al escritorio de trabajo, visible a los miembros del Colegio Electoral y a los/as delegados/as de partidos políticos y agrupaciones políticas.

La caseta debe colocarse separada de la mesa donde trabajan los/as miembros del Colegio, pero que sea posible su supervisión.

La caseta tendrá cuatro (4) compartimentos, a fin de que igual cantidad de ciudadanos / as puedan votar, de una forma privada. (Art.101).

El Presidente y el Secretario en caso de que la caseta quede en un lugar donde hay ventanas o rendijas deben tomar las medidas de seguridad clausurando y sellando las mismas. Estos sellos se removerán al finalizar la jornada electoral. Si se da el caso excepcional, de que en un Colegio no hay caseta de votaciones, los/as miembros del mismo deben ubicar un espacio para que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera secreta como está previsto en la Ley.

OBSERVA:

La instalación del Colegio Electoral, teniendo en cuenta:

- Si se instaló a la hora que define la Ley.
- Si los miembros del Colegio presentaron credenciales.
- Si se instaló o no con la presencia de todos los miembros designados por la Junta Electoral.
- Si la caja donde estaban los materiales tenía la presilla de seguridad numerada de color negro.
- Si faltó algún material.
- Si se colocaron los materiales en el orden establecido.
- Si la urna y la caseta de votaciones se colocaron en lugares adecuados para asegurar el secreto del voto.
- Si se le colocó el Precinto de Acreditación a cada miembro y delegado/a político.
- Si se le negó información a alguno de los/as delegados/as.

SEGUNDA ETAPA

A. La organización de los electores

6:00 am. Abierta la votación los/as electores / as organizados / as en fila por el **Primer Vocal** quien les entrega un ticket numerado, entrarán al local que ocupe el Colegio Electoral, según sexo y orden de llegada.

Organización de las filas.

En estas elecciones se harán dos (2) filas: una para las mujeres y otra para los hombres. **El Primer Vocal** es quien organiza las filas siempre y cuando las condiciones del local lo permitan entregándole un ticket numerado, tomando en cuenta el orden de llegada. **Las personas permanecerán en el local hasta que les toque votar.**

EL Primer Vocal tiene la responsabilidad de solicitarles a las personas en la fila que comprueben en la parte posterior de su cédula si el número del Colegio corresponde al número que identifica el Colegio en el cual están haciendo la fila. Si alguna persona no le corresponde votar en dicho Colegio, el Primer vocal debe asistirle a fin de que localice su Colegio.

El orden sucesivo de votación se registrará por el orden de llegada de cada persona y la presentación del ticket numerado en forma consecutiva, salvo algunas excepciones, que mencionamos más adelante.

EXCEPCIONES.

- El Presidente y el Vicepresidente constitucionales de la República, los ex-presidentes constitucionales, senadores/as, diputados/as, así como los/as candidatos/as a cargos de Presidente y Vicepresidente de la República.
- El Presidente, miembros titulares y suplentes y los funcionarios de la Junta Central Electoral debidamente identificados, el Presidente, Vocales y Secretarios de las Juntas Electorales.
- Los/as delegados/as políticos y sus suplentes ante la JCE y las Juntas Electorales.

RECUERDA: Se recomienda permitir que voten en forma prioritaria según criterio del Presidente del Colegio, los/as discapacitados/as y personas con situaciones especiales, mujeres embarazadas, personas de muy avanzada edad y los/as enfermos/as.

TERCERA ETAPA:

A. De la votación.

El ejercicio del voto se iniciará a las **seis (6) de mañana**, realizándose en el orden indicado y cuando corresponda votar a los/as electores/as en fila.

El **Primer Vocal** va dejando pasar a los/as electores/as, en la cantidad que permita la capacidad del local, indicándoles que presenten el ticket con el número de orden de llegada y que lleven sus cédulas en sus manos.

La persona entrega su cédula de identidad y electoral al **Secretario/a**, quien comprueba que la fotografía de la cédula coincide con la figura de quien la presenta.

En caso de confusión puede buscar mecanismos que le permita identificarlos tales como: preguntar al elector/a el número, la dirección o cualquier otro dato que contenga la cédula para determinar que el documento pertenece a ese elector/a.

El **Secretario** en cada caso pasa la cédula del elector/a al **Segundo Vocal** para que éste verifique si este número está contenido en la **Lista de Electores (Padrón Electoral)**. Si lo está hará un cotejo en el espacio que dice "revisado" dentro del recuadro del elector/a y le indicará la forma de como votar.

En el caso que no aparezca en la Lista de Electores, se buscará en la Lista de Inhabilitados y si aparece allí se le explica el porqué no puede votar y se le invita salir del Colegio. Se le anotará al final de la Lista de Electores pero no podrá votar.

El **Secretario** entrega al elector/a las boletas debidamente firmadas por el **Presidente** y sellada y un crayón para marcar.

Si la persona requiere ayuda de cómo votar debe recibir orientación del **Presidente** sin que en ningún momento sus argumentos deben indicar por quien debe votar

El **elector/a** con las Boletas en su poder va a la caseta, procede a marcar en el recuadro que corresponda al partido o agrupación política de su preferencia, en cada una de las boletas doblándola en cuatro, con **el sello** hacia fuera e introduciéndola en cada una de las urnas correspondientes.

El **elector** se dirige al **Segundo Vocal** para **estampar** su firma o, en su defecto, sus huellas dactilares en la Lista de Electores (Padrón Electoral), junto a su nombre, como muestra de que votó, **entinta su dedo** y recibe de éste su cédula. En este momento el elector abandona el local de votación.

B. ¿Cómo votan las personas con impedimento?

En los casos en que una persona NO PUEDA ejercer por sí mismo el voto, podrá ir acompañado de una persona de su confianza. El Presidente tiene el deber de autorizar que lo asista en la emisión del voto. El acompañante conducirá al elector o electora a la caseta de votaciones.

C. Boleta y marcado

¿Cómo deben ser marcadas las boletas?

Nos entregarán dos (2) boletas. La boleta "A" para la votación congresual y la boleta "B" para la votación municipal. Ambas boletas son cerradas, es decir que solo se puede votar en cada una por las candidaturas de un mismo partido.

En la boleta "A" para la elección de los diputados y diputadas se tiene la posibilidad de hacer uso del voto preferencial, por lo que es importante marcar la fotografía del candidato o candidata de nuestra preferencia. Es importante **marcar una sola opción** entre estas candidaturas ya que si se selecciona más de una, no se está eligiendo ninguna persona. En esta boleta puedes marcar también la senaduría.

En la boleta "B" para la elección de los/as síndicos/as y regidores/as, se marca el partido que tiene las candidaturas que nos interesan. Es una boleta de arrastre, por lo que se vota por el conjunto de personas inscritas en dicha boleta.

La marca al recuadro de su preferencia debe hacerse de tal manera que no deje dudas de su elección. **Lo conveniente es marcar con una cruz, una raya horizontal, una equis.**

Estas marcas se podrán hacer con lápiz, marcador, bolígrafo, lo importante es que se haga dentro del recuadro del partido de su preferencia.

Si la marca sobresale el recuadro de su preferencia, pero expresa y se determina claramente la intención del votante, el voto es válido.

D. Los votos observados

Son los votos de las personas que por diversas razones fueron objetadas por un miembro del Colegio o por los/as delegados/as de los partidos y agrupaciones, ya sea porque la fotografía de su cédula no se le parece; porque se tiene duda que ese documento le pertenezca; porque se alegue que es un militar o se alegue cualquier tipo de impedimento indicado en la Ley. Arts. 11, 12, 15 y 15 de la Constitución, esto se llama **OBJETAR EL VOTO**. Esto debe hacerse siempre de manera calmada sin que se ponga de manifiesto ningún tipo de actitud temeraria.

E. Procedimiento para el voto observado

En caso de que un voto sea observado, el elector/a puede o no aceptar votar observado.

Si decide no votar: Deberá tomarse nota en el Acta del Colegio Electoral, asentando el nombre y número de cédula del ciudadano/a, y luego se le devolverá su cédula y será invitado/a a salir del local.

En caso de que acepte votar: El Presidente del Colegio llena el formulario de Declaración de Protesta designado para tales fines. Las boletas marcadas dentro de la caseta con el procedimiento normal, en vez de ser introducida en la urna por el elector debe entregársela al Presidente, quien la introduce en un Sobre para Boletas Observadas junto con la cédula del elector/a y el formulario de protesta. Este Sobre se sella y se identifica como voto observado, y es colocado en un lugar destinado para tales situaciones. En la lista definitiva de electores se coloca la palabra **OBSERVADO** en vez de la palabra VOTADO, previo a la firma o huellas dactilares.

El **Presidente** del Colegio convoca a la persona que hizo la protesta y al elector/a a presentarse a la 10:00 de la mañana del día siguiente a fin de dilucidar la prueba por la cual el voto fue objetado (Art.142). Debe entregar a cada uno una copia del formulario de Declaración de Protesta.

El **Secretario** hará una lista con los nombres de los electores que votaron observado y le anexará los sobres conteniendo las boletas observadas.

F. Cierre definitivo de las votaciones

A las **6:00 PM** finaliza la votación de todos los/as electores/as en todos los Colegios Electorales.

El **Presidente** ordenará al **Primer Vocal** que recoja las cédulas de los últimos electores/as y no permitirá que se agreguen más personas.

Luego de votar la última persona de los electores presentes, votarán los miembros del Colegio, delegados/as y suplentes acreditados, que estén presentes y que no se hayan ausentado del Local durante toda la jornada de votación. Luego de ésta acción el **Presidente** declara **cerrada la votación** y anuncia el inicio del Escrutinio.

OBSERVA.

En el proceso de votación.

- La hora en que se inició este proceso
- Si se realizó en orden o no
- Si se les dio preferencia a embarazadas, personas impedidas
- Si funcionarios/as y candidatos/as votaron con preferencia
- Si los miembros del Colegio Electoral cumplieron con sus funciones de este momento
- Si los miembros del Colegio Electoral tenían el Precinto de Acreditación hasta el final cuando les tocaba votar.

CUARTA ETAPA

PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO

El **escrutinio** es el conteo físico de los votos emitidos y su debido registro en el acta del Colegio Electoral.

Concluida la etapa de votación, el Presidente declara el inicio del proceso de Escrutinio e invita a los/as delegados/as políticos a participar en el mismo, conforme a lo indicado en el instructivo Electoral.

A. El procedimiento a seguir para la realización del escrutinio es el siguiente:

Concluida la etapa de votación en la tarde, se inicia el proceso para realizar el escrutinio, con los pasos siguientes:

Se recogen los materiales que estén encima del escritorio o mesa de trabajo, **dejando el formulario especial de concurrentes y la lista definitiva de electores.**

Se determinará la cantidad de electores que votaron, mediante el cuadro realizado entre el Formulario Especial de Concurrentes y la Lista Definitiva de Electores, cotejando los nombres y las firmas o huellas dactilares de los/as ciudadanos/as, contenidos en el Formulario y en la Lista mencionados, cantidades que deben coincidir siempre.

En el hipotético caso en que las cantidades no coincidan, prevalecerá la cantidad de firmas o huellas digitales registradas en la lista definitiva de electores, siempre y cuando los nombres aparezcan registrados en el formulario especial de concurrentes.

NOTA: Recuerda que son dos escrutinios que se realizan porque son dos boletas las que se tienen. Es muy posible que se comience con el nivel B, ya que en el nivel A, tenemos voto preferencial y se requiere otro procedimiento.

Nivel Municipal, boleta B: Para determinar los resultados en la elección de síndicos /as y regidores/as y sus respectivos suplentes:

Se abre la Urna correspondiente, se colocan las boletas sobre la mesa y se contarán una por una, sin abrirlas, comprobando que las mismas estén legitimadas con la firma del presidente y el sello del colegio electoral. Las boletas que no cumplan con este requisito serán declaradas nulas.

La cantidad de boletas resultante debe coincidir con el número de electores que votaron, según el cuadro realizado. Sin embargo, podrá haber menos cantidad de boletas que la resultante del cuadro de los electores, pero nunca más.

Si hubiere boletas de más, se hará constar en el acta del colegio dicha cantidad, y:

Se revisarán de nuevo para sacar las que no estén legitimadas.

Si aún quedaran boletas en exceso se introducirán todas nuevamente en la urna, se resolverán dentro y el presidente o el secretario, sin verlas, sacará un número igual a las que están de mas y sin desdoblarlas, se incinerarán (se quemarán).

El secretario desdobra las boletas válidas una por una, leyendo en voz alta la denominación del partido o agrupación política que corresponda el voto y pasará la boleta al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y a los delegados políticos presentes. Cualquier delegado de partido político que haya sustentado candidatura podrá examinar junto al personal presente, una boleta que haya sido leída.

El sustituto del secretario va registrando el conteo en la libreta de anotaciones o guía de conteo, cada vez que se denomine un voto a favor de un partido, para que no exista confusión cuando se vaya a determinar la cantidad de votos por cada partido.

Las boletas válidas separadas por partidos están colocadas encima de la mesa de trabajo, por si surge alguna necesidad de revisión.

Concluida la suma de los votos por cada agrupación, el Secretario mostrará al Presidente del Colegio y a los/as delegados/as políticos los resultados para fines de comprobación, si no hay objeción, se anotará en la casilla correspondiente a cada partido en la **Relación de Votación del Nivel B (Municipal) del Acta Colegio Electoral, la cantidad resultante.**

Nivel Municipal, boleta B: En caso de alguna diferencia con la anotación de uno o más partidos, se darán los siguientes pasos hasta encontrarla y corregirla:

Se revisarán los registros de votos para determinar si la diferencia estuvo en la suma;

Se contarán nuevamente las boletas con el marcado de los partidos en que hubo diferencia para determinar si la diferencia estuvo en la anotación.

Nivel Congresual, boleta A: Para determinar los resultados en la elección del senador/a y los/as diputados y diputadas:

El conocimiento de los votos para la elección de senadores y diputados, se cumple en dos (2) fases:

En la primera: se realizará el conteo general de votos obtenidos por cada agrupación política, sumándole a cada una de las boletas marcadas en cualquiera de los siguientes formatos:

- Solo en el logo del partido o agrupación política.
- En el recuadro del partido o agrupación política.
- En recuadros de dos o más partidos aliados.
- En la fotografía del senador.
- En la fotografía de un solo diputado/a.
- En dos o más fotografías de diputados/a de un mismo recuadro o de recuadros de partidos aliados.

En el logo, la fotografía del senador/a y del diputado/a o de varios diputados, dentro de un mismo recuadro de agrupación política o recuadros de partidos aliados.

La segunda fase consiste en la asignación de los votos obtenidos de forma particular por los/as candidatos/ a diputados/as solamente. En esta fase se anotará la cantidad de votos en la libreta de anotaciones y en el número que corresponda a cada candidato/a, según el orden en la boleta electoral.

Solo son válidos para cada candidato/a a diputado/a aquellos votos que estén marcados claramente:

- En su fotografía.
- En dos o más recuadros de partidos diferentes pero legalmente aliados entre si y siempre que sea en su propia fotografía.

El procedimiento para el Nivel Congresual “A “ es similar al seguido en el Nivel Municipal “B”, con las siguientes variaciones:

El secretario indica la denominación del partido o agrupación política a la que pertenece el voto, indicará el o la candidato/a a diputado/a que ha sido seleccionado/a preferencialmente.

El sustituto de secretario va registrando el conteo en la libreta de anotaciones cada vez que se denomine un voto a favor de un partido y el voto preferencial del candidato o candidata a diputado/a, para que no exista confusión cuando se vaya a determinar la cantidad de votos por cada partido y por candidato o candidata a diputado/a. En caso de no haberse ejercido el voto preferencial, solo se registra el partido.

Las boletas separadas por partidos y dentro de cada partido por candidatos/a a diputados/as, serán colocadas encima de la mesa de trabajo, por si surge alguna necesidad de revisión.

Concluido el registro de los votos en la libreta de anotaciones o guía de conteo, se anotara en las casillas correspondientes a cada partido, dentro de cada partido a cada candidato/a a diputado/a, en la Relación de Votación del Nivel A, del Acta del Colegio Electoral.

Verificar bien el cuadro final de este nivel.

El secretario concluirá el registro de los datos contenidos en el Acta del Colegio, en la cual se fueron consignando las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y se registraron los resultados del conteo de los votos obtenidos por cada partido.

El acta será firmada por todos los miembros del colegio electoral y por los/as delegados/as políticos que así lo deseen. En caso de que alguno de estos funcionarios se negaren a firmar dicha acta, esta situación no invalidará el escrutinio y se hará constar en acta dicha negativa.

Se registran en los formularios relacionados a Relación de Votación del Nivel A y Nivel B, respectivamente, los resultados anotados en el acta del colegio electoral y, el presidente, luego de firmar junto con el secretario y los/as delegados/as de partidos que así lo hayan deseado y de sellarlos, entrega copias de los mismos a los/as delegados/as de los partidos y agrupaciones políticas, fijando ejemplares de cada uno en el exterior del local.



CAPITULO III

INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL PLAN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

A: EL PLAN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

RESULTADOS ESPERADOS

- La sociedad civil habrá monitoreado el proceso y las acciones de los actores responsables y que inciden en la organización de las elecciones congresionales y municipales de mayo del 2006. Esta acción será complementada con la observación internacional.
- Se habrán monitoreado las convenciones internas de por lo menos tres de los partidos políticos, procurando que estas convenciones se realicen de manera democrática y con apego a las normas establecidas en sus estatutos, reglamentos y disposiciones legales.
- Se cuenta con una ciudadanía informada sobre el costo de las elecciones, los programas de los/as candidatos/as y sobre el procedimiento electoral.
- Se ha promovido la participación de la sociedad civil en el proceso de monitoreo del uso de los fondos del Estado Dominicano.
- Se cuenta con propuestas de programas de trabajos concertados con las organizaciones locales asegurando firmas de compromiso con los candidatos.
- Una ciudadanía informada sobre el desarrollo de las elecciones.
- Un proceso de transición vigilado por las organizaciones de la Sociedad Civil.

B. ETAPA PRE ELECTORAL

MONITOREO A LAS EJECUTORIAS DE LA JCE Y LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

- Seguimiento al cumplimiento del Calendario Electoral.
- Monitoreo del funcionamiento interno de la JCE (relación de los miembros de las Cámaras y el Pleno).
- Monitoreo conformación Juntas Electorales y presentación propuesta para proceso consensuado.
- Monitoreo montaje de la Jornada Electoral e informar a la ciudadanía
- Presión para incentivar que los colegios electorales se conformen con personas idóneas
- Promover la ética del servicio público en las capacitaciones electorales

MONITOREO A LAS EJECUTORIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Monitoreo convenciones partidos Políticos para observar:
- Cumplimiento de la ley
- Representación de la localidad
- Representación de las minorías
- Cumplimiento de la cuota femenina

FINANCIAMIENTO PUBLICO

- Monitoreo uso de los fondos del Estado por parte de los Partidos Políticos
- Monitoreo campañas electorales: costo y contenido.

MONITOREO DE ACCIONES EN TORNO A RELACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS / CANDIDATURAS / CIUDADANÍA

- Firma del Código de Ética.
- Realización de por lo menos 12 encuentros ciudadanos con candidatos para conocer programas de gobierno y presentar propuesta ciudadana.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

- Campaña para promover la observación electoral y el voto consciente
- Encuentro con periodistas nacionales e internacionales
- Encuentro con diplomáticos para presentar contexto político
- Edición de boletines electorales para información a la ciudadanía

LA RED DE VOLUNTARIOS: 3,500 voluntarios entrenados y capacitados

LA JORNADA ELECTORAL: EL 16 DE MAYO DEL 2006

- Observación itinerante en los municipios
- Observación cualitativa fija en una muestra de 24 circunscripciones electorales.
- Observación cualitativa de los escrutinios, al final de la jornada, en los Colegios Electorales, en las Juntas Electorales de los municipios y la Junta Central Electoral.

LA OBSERVACIÓN POST ELECTORAL

- Conformación Equipo de Trabajo conformado por directivos de PC, responsables de hacer presencia en aquellos lugares en que se definan irregularidades.
- Visitas a las Juntas Electorales de los municipios que presenten conflictos
- Seguimiento a los casos de impugnación que se presenten a la JCE.
- Monitoreo comportamiento de las autoridades salientes.
- Encuentros regionales para la evaluación del proceso de observación, en los que participarán los/as voluntarios/as que se integraron a la Red de Observadores.

ASPECTOS GENERALES DE LA CASCADA ELECTORAL

Es un método educativo que permite que varias personas al mismo tiempo sirvan de difusores de conocimiento, y que personas capacitadas en este primer proceso se conformen como nuevos facilitadores/as.

La cascada se inicia con la capacitación de un pequeño grupo, que a su vez capacita a otras personas, las cuales a su vez capacitan otras más. Esta metodología da la impresión de una cascada de agua, que se va agrandando a medida que avanza.

Es un método simple pero que requiere de una serie de reglamentaciones, que nos permite tener control del producto final... es decir encausar la acción a fin de garantizar la calidad de los conocimientos adquiridos por las personas que se involucran en dicho proceso.

4.1 ROL DE LOS/AS COORDINADORES/AS Y ENCARGADOS/AS DE EDUCACIÓN EN LOS COMITÉS MUNICIPALES Y NÚCLEOS ZONALES

En cada núcleo o comité están los/as coordinadores/as y encargados/as de educación. Estas personas necesariamente han participado en otros talleres de capacitación electoral. Por tanto tienen los conocimientos fundamentales para dirigir la cascada en su localidad, supervisar las acciones educativas y dar respuestas a las diversas inquietudes que surjan en los/as potenciales observadores/as. Estas personas son las responsables de capacitar a otros / as difusores/as o facilitadores/as de la cascada en el ámbito local.

Su misión por lo tanto es:

- Capacitar y supervisar las jornadas educativas
- Proporcionar materiales para la capacitación
- Comprobar la calidad de los conocimientos impartidos y adquiridos
- Mantener contacto directo con el personal de voluntarios y Educación del nivel central a fin de solicitar asesoría o solucionar problemas importantes, coordinar y/o realizar cualquier tipo de actividad de seguimiento
- Propiciar acciones de control de registro de las personas capacitadas en el proceso de la cascada. Para tales fines debe asegurar que en cada jornada educativa los/as participantes llenen el formulario de registro de capacitados/as

4.2 ESTRATEGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CASCADA

Se capacitan los/as coordinadores/as, encargados/as de educación y encargados/as de elecciones de los comités municipales y núcleos, estas tres personas capacitadas son las encargadas de multiplicar en su localidad todo el proceso de capacitación de la cascada.

En cada núcleo o comité puede existir un equipo de 10 personas capacitando según la cantidad de observadores que necesite cada localidad. El o la encargado/a de educación monitorea las acciones educativas de los comités y núcleo. Los difusores/as tienen la responsabilidad de capacitar el número de observadores/as que se requieran, para este proceso de las elecciones Municipales y Congresuales del 2006 se capacitarán unos/as 3,500 voluntarios/as quienes observarán todo el territorio nacional.

4.3 ¿QUIÉNES PUEDEN SER DIFUSORES EN LAS CASCADAS?

Es muy importante que las personas que se responsabilicen de asumir la conducción de la cascada cuenten con algunos requisitos mínimos, entre los que citamos:

- Actitud para la enseñanza
- Conocimientos mínimos de técnicas de educación popular
- Experiencia como facilitador/a o profesor/a
- Con un aval de confianza y credibilidad en su localidad
- Con tiempo para dedicarse a este trabajo voluntario
- Con criterios para ordenar informaciones
- Actitud para asumir responsabilidades
- Conocimiento pleno de todo el material educativo a utilizar en las cascadas
- Estar dispuesto/a a rendir informes de las acciones educativas realizadas

4.4 SOBRE LAS REUNIONES DE LOS/AS DIFUSORES DE LAS CASCADAS

El o la encargado/a de educación, coordinador/a del comité o núcleo y los difusores/as de la cascada deben propiciar una serie de reuniones, las cuales deben servir de evaluación del proceso, redefinición de estrategias para captación de voluntarios/as, definición de cronogramas de capacitación.

Estas reuniones tienen una importancia extraordinaria ya que permiten que se socialice el proceso en su conjunto. Recuerden que la logística del plan de observación electoral, requiere de una serie de coordinaciones, contactos, estrategias, búsqueda de locales, teléfonos, etc., informaciones que deben ser analizados y procesadas de manera conjunta.

Por otro lado estas reuniones pueden ser utilizadas para definir estrategia para el control y monitoreo de las personas capacitadas.

4.5 LA EJECUCIÓN DE LA CASCADA: ASUNTOS IMPORTANTES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

Convocatoria: La cascada es posible si tenemos personas para capacitar. En este sentido es importante la convocatoria, la cual debe estar motivada para integrar voluntarios y voluntarias para la observación electoral.

Programación de la jornada: Esta planificación va a depender de las personas que van a participar en el proceso. Podemos realizar varias reuniones, comprometiendo a las personas a asistir, ya que todos los temas deben ser tratados. También es posible realizar una jornada de un día de duración. La persona responsable de educación debe junto al difusor de la jornada coordinar el lugar sede, y definir la logística del proceso.

Planificación de la metodología: Este instructivo proporciona pautas para la conducción del proceso de conocimiento, sin embargo, no excluye la posibilidad de que cada facilitador/a haga uso de su creatividad. Lo importante es planificar las acciones previamente a fin de evitar improvisaciones que nos hacen perder el tiempo.

Es importante que se comprenda que es fundamental utilizar técnicas participativas, de forma tal que las personas puedan integrarse activamente en el proceso formativo.

Seguir un orden lógico: La diversidad de conocimientos a impartir está expuestos en este folleto considerando un orden que nos permite desarrollar el proceso de lo general a lo particular. Sugerimos considerar el mismo en el desarrollo de la capacitación.

4.6 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

Vamos a contar con diversos mecanismos de supervisión:

- Monitoreo de la cascada y la calidad de la capacitación por parte del/la Enc. de Educación de cada núcleo o comité.
- Supervisión de los talleres de capacitación por parte del personal de organización del voluntariado y de Educación del nivel central.
- Reuniones con personas capacitadas con la presencia de personas del equipo central.

Estas supervisiones estarán complementadas con formularios para constatar los niveles de conocimientos en algunos puntos de interés básico.

Los diversos espacios de monitoreo y supervisión serán coordinados entre Organización del Voluntariado, Educación y los Coordinadores/as y Encargados/as de capacitación en los municipios y zonas.

4.7 LA TEMÁTICA DE LA CASCADA: PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE CADA BLOQUE DE CONTENIDO.

A continuación enunciamos una serie de aspectos que entendemos y sugerimos sean conocidos por todas las personas que integran la RED, recuerda, esto es una pauta para orientar a los Comités en su proceso de cascada electoral.

1. Participación Ciudadana como movimiento cívico no partidista

Aspectos importantes que se deben analizar:

- Qué es participación ciudadana.
- Cuándo, porqué y para qué surge.
- Experiencia de observaciones electorales ANTERIORES.
- Cómo funciona P.C. en el ámbito nacional.

2. La observación electoral. Aspectos importantes que se deben analizar

- Importancia.
- La observación como control ciudadano.
- Por qué y para qué observamos.

3. Las elecciones como espacio de participación ciudadana.

Aspectos importantes que se deben analizar

- Importancia de las elecciones.
- Las elecciones como espacio de toma de decisión.

4. El perfil del/la observador/a. Aspectos importantes que se deben analizar

- Actitudes.
- Responsabilidad.
- Compromisos.
- Cualidades de un/una buen/a observador/a.

5. Manual de procedimiento electoral. Aspectos importantes que se deben analizar

- Los Colegios Electorales.
- Procedimiento de votaciones.
- Voto preferencial.
- Procedimiento general: Diversos pasos.

6. El plan de observación electoral. Aspectos importantes que se deben analizar:

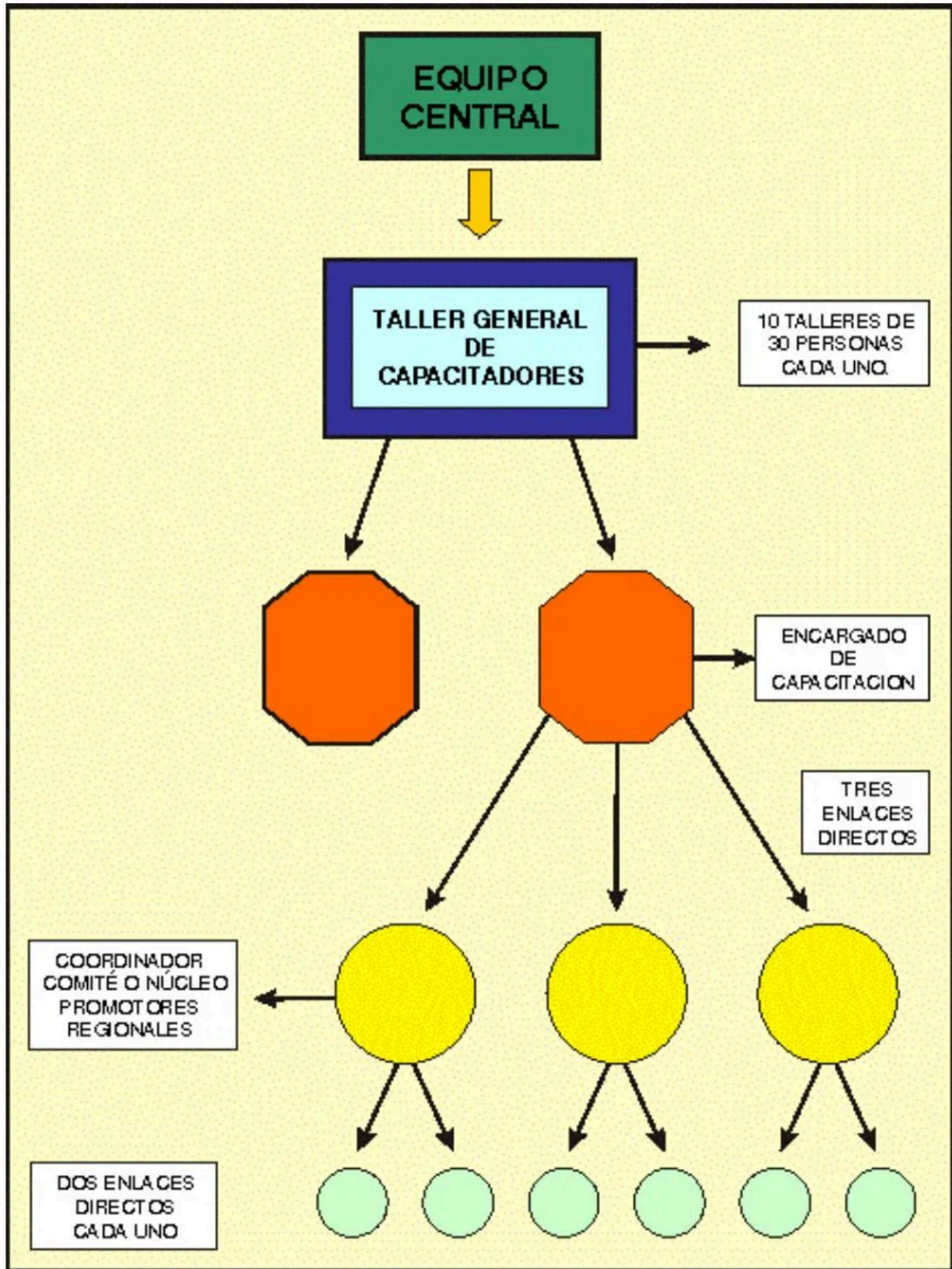
- Logística.
- Funciones de los diversos actores.
- El trabajo de los y las observadores/as.
- Qué observar.

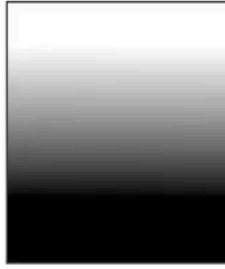
7. Prácticas de llenado de formularios

Es importante que de acuerdo a los escenarios que serán observados, los observadores realicen práctica de llenado de formulario y se familiaricen con los mismos.

4.8. ASPECTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN ANALIZAR

4.9. CROQUIS DE LA CASCADA ELECTORAL





BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Junta Central Electoral. (JCE) Ley Electoral No. 275-97, compilación la Legislación Electoral de la Republica Dominicana 2004, 74 a 80 págs. y 133 a 142
- 2.- Participación Ciudadana. Constitución de la República Dominicana 2002. Santo Domingo, D. N. 2003, Impresos Vargas.
- 3.- Participación Ciudadana. La Cascada, Manual de Procedimiento, Díaz Vianela. República Dominicana 2000.